

DIARIO DE

BARCELONA,

Del domingo 26 de

abril de 1835.



DOMINGO DE CUASIMODO.

Nuestra Señora del Buen Consejo.

Las cuarenta horas estan en la iglesia colegiata de Santa Ana: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el Sol á 5 horas y 10 minutos, y se pone á las 6 y 50.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
25	7 mañana.	10	2 32 p. 10 l. 4	N. sereno.
id.	2 tarde.	13	8 32 10 4	S. S. E. nubes.
id.	10 noche.	12	2 32 9 2	S. S. O. sereno.

ESPAÑA.

Madrid 11 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora de las diferentes exposiciones hechas por el contador general de distribucion consultando las dudas que le ocurrian para proceder á la clasificacion de los empleados nombrados por S. M. desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823, que han sido rehabilitados por el Real decreto de 30 de diciembre de 1834, como igualmente de lo informado en el asunto por la comision de oficiales de las secretarías del Despacho que con este motivo se erigió, y de otras reclamaciones análogas que se han tenido á la vista; y conformándose S. M. con el dictámen del consejo de Sres. ministros, se ha dignado resolver que se observen las declaraciones contenidas en los articulos siguientes:

1.º El sueldo regulador para las clasificaciones de los empleados rehabilitados por el Real decreto de 30 de diciembre de 1834, será el señalado por los reglamentos en el dia vigentes á los destinos que obtuvieron en la época desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 1823 en que fueron

nombrados, existiendo sus dependencias ó habiendo sido restablecidas después del 1.º de octubre de este último año, conforme al artículo 6.º del citado decreto, no reconociéndose de consiguiente los sueldos que en la propia época tenían asignados los mismos destinos, por deber acomodarse á los actuales.

2.º Los empleados que lo fueron en los dos ministerios de la Gobernación de la Península y de la de Ultramar y de sus respectivas dependencias de gefaturas políticas, dirección de estudios, universidades, medicina, cirugía, farmacia y demas semejantes, que por los reglamentos y leyes vigentes en el día tendrían derecho á clasificación y haber de cesantes, tendrán ahora el que les corresponda, pero no los que no se hallen en este caso.

3.º No bastará para dichas clasificaciones la sola presentación de los Reales nombramientos ó títulos de los destinos que obtuvieron los interesados, sino que deberán acreditar haber tomado posesion de los mismos, con la cual, y no sin ella, se adquiere el derecho á los goces que les estan señalados, aun cuando los sirviesen por poco tiempo, sin que obste á que se sigan las reglas que rigen en cada carrera sobre este punto.

4.º Queda sin efecto el Real decreto de 22 de marzo de 1833 en cuanto á la clasificación y goce de haberes que por él se determinó á favor de los empleados rehabilitados por el de 30 de diciembre de 1834, en razon á que les comprenden ahora las gracias concedidas en este último decreto, debiendo no obstante continuar percibiendo las asignaciones que por el primero obtuvieron hasta 1.º de enero del corriente año, en que entrarán á disfrutar las que por la nueva clasificación les correspondan.

5.º Las mejoras de clasificación de que trata el artículo 5.º del mencionado Real decreto de 30 de diciembre, se entienden solamente en favor de los que habiendo quedado cesantes no volvieron á ser colocados desde 1.º de octubre de 1823, no comprendiendo en consecuencia á los que después de dicha época obtuvieron destino activo, y se hallan hoy también cesantes, los cuales han debido y deben continuar clasificados con el sueldo respectivo á los mismos destinos de que últimamente quedaron cesantes, con arreglo al Real decreto de 3 de abril de 1828 y su artículo 26.

6.º Declarado como ya lo queda en el artículo 1.º que para las clasificaciones de dichos empleados no se reconocen los sueldos que obtuvieron por sus destinos en la época desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 1823, por deber referirse á los que tienen en el día señalados los mismos destinos si existen ó han sido restablecidos, se arreglarán las jubilaciones de todos ellos á los sueldos que por los reglamentos vigentes esten asignados á los empleos que se les revalidan, respecto á que para las jubilaciones rige por el artículo 8.º del mencionado decreto de 3 de abril de 1828 distinta regla que para las cesantías, cual es la dotacion mayor que por reglamento y Real nombramiento en propiedad hubiere gozado el empleado que se jubila, entendiéndose esto sin perjuicio de las variaciones que en el particular se hicieren.

7.º A los que se les despojó de sus empleos en el año de 1814, y que habiendo sido rehabilitados después del 7 de marzo de 1820, lo quedan también ahora por el Real decreto de 30 de diciembre último, se les abonará

el tiempo de servicio por mitad, conforme á las reglas establecidas en el citado periodo de 1814 á 1820 como cesantes.

8.º La clasificacion de los que fueron empleados en la referida época de 1820 á 1823 en ramos y dependencias extinguidas en este último año, y que no se han restablecido posteriormente, se entenderá por los destinos de su *carrera inmediata anterior*, y no por la de *primera entrada*, cuya declaracion se hace para evitar toda duda en el cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 30 de diciembre.

9.º En las declaraciones de pensiones de monte pio á las viudas y huérfanos de los que hubieren adquirido derecho á él en la referida época, segun la clase á que llegaron sus maridos ó padres y á que tengan opcion en el dia con arreglo al artículo 3.º del citado decreto de 30 de diciembre, se procederá conforme á las reglas establecidas en los reglamentos y órdenes con que se gobiernan los respectivos montes pios para el goce de las pensiones de viudedad y horfandad, como si el fallecimiento de los causantes ocurriese ahora.

10. Los empleados que en dicha época manejaron efectos y caudales del Gobierno acreditarán para su clasificacion haber rendido cuentas por el tiempo de su responsabilidad, y no resultarles alcance alguno en sus cargos y datas, aun cuando todavia no esten finiquitadas.

11. Se aguardará y estará á lo que resuelvan las Córtes en cuanto á la clasificacion de sueldos de los Secretarios cesantes del Despacho para proceder con arreglo á ella á la de los que lo fueron en propiedad desde 7 de marzo de 1820 á 30 de setiembre de 1823.

12. Todas las clasificaciones que en virtud del Real decreto de 30 de diciembre y las aclaraciones contenidas en esta resolucion se hicieren por las autoridades á quienes estan encomendadas, se someterán á la aprobacion de S. M. por el ministerio ó ministerios respectivos, sin que hasta que esta recaiga y se comuniqué á las dependencias en que deban cobrar los clasificados se les abone su correspondiente haber. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 4 de abril de 1835. — El conde de Toreno.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

En el dia de hoy (si el tiempo lo permite) se ejecutará la segunda corrida de novillos en la plaza de toros compuesta de seis, segun se avisa por carteles. Mandará y presidirá la funcion, la Autoridad competente. Se empezará la funcion á las 4 de la tarde.

Se prohíbe bajo la pena de ser arrestados y puestos á la disposicion de la Autoridad que presida el que nadie suba del tendido á la grada, y que pase del sol á la sombra, ni traspasar del tendido á entre barreras, á excepcion de los agualojeros, naranjeros, bolleros y sirvientes de la plaza.

Se prohíbe el que ninguna persona esté parada en las puertas impidiendo el paso de los concurrentes.

Que ninguno desde la presentacion de los toreros al principio de la funcion, hasta enganchar el cuarto novillo, que será el único de muerte, baje á la plaza, pudiéndolo verificar los aficionados con el 5.º y 6.º destinados á su diversion: no permitiéndose la entrada á jóvenes que no sean de mas

de 16 años, para evitar accidentes desagradables siendo de edad menor á la indicada.

Que ninguna persona tire cáscaras de naranja, melon ni otra cosa que pueda perjudicar á los lidiadores.

Se prohíbe el entrar con palos, y pegar en las barreras ni hacer ruido en ellas.

Habiéndose notado en la funcion anterior, que varios aficionados cogieron al novillo por las astas, cola y patas, echándolo al suelo, y arrastrándolo, dañándole en gran manera hasta cortarle las orejas, y darle algun golpe de navaja; y atendido tambien á que de permitirlo podrian indudablemente ocurrir desgracias que la Autoridad está en el caso de evitar, por ser siempre funestos sus resultados: se prohíbe igualmente el que persona alguna toque el novillo.

Se previene que de luego se presente el toro manso á buscar el novillo corrido, todas las personas que se encuentren en la plaza, deberán retirarse inmediatamente á la barrera.

Todo carruaje y caballeria, concluida la funcion, queriendo venir á esta ciudad, deberá verificarlo por la puerta Nueva pasando por la de Don Carlos que al efecto estarán abiertas, asi como lo estarán ambas de la del Mar para entrar por una y otra las personas que vengan á pie. Y lo demas que convinieren prevenir se anunciará por carteles al público.

El presente para su notoriedad se publicará en el periódico de esta capital, y á mas se fijarán ejemplares testimoniados en las puertas foranas de la misma plaza de toros, y corredores interiores, para que nadie pueda alegar ignorancia. Barcelona 26 de abril de 1835. — El General Gobernador. — Bassa.

Cuanto puede un buen deseo.

Parece que por Real orden de 30 de marzo último acaba de conceder S. M. su Real permiso á D. A. Sanchez, vecino de la corte, para que pueda establecer en ella un servicio regular de coches fúnebres con el objeto de conducir á los depósitos parroquiales y cementerios los cadáveres de aquellas personas que sus familias deseen ser trasladadas con este decoro.

He aqui otra de las mejoras que reclamaba la ilustracion de la villa de Madrid, y he aqui cumplidos los buenos deseos de los amantes de aquella civilizacion, cuyos actos tanto mas exaltan á nuestra religion augusta, cuanto mas decorosos y respetables se presentan á la vista de un pueblo cristiano y digno de tan saludables reformas.

Si algun dia llegara felizmente á realizarse en esta ciudad igual mejora á la de Madrid, segun nuestro buen deseo, la cual creemos muy necesaria é interesante sobre todo en la próxima estacion que entramos, en la cual tanto se resiente el olfato, decae el apetito con nuestras fuerzas físicas, y se desarrolla por desgracia el hastio á la vista, sobre todo de cualquiera cuerpo asqueroso y triste, seria oportuno que aquel servicio fúnebre corriese á cargo de alguna de las casas de beneficencia de esta capital, asi como la de Misericordia por ejemplo, nos proporcionaba antes las bayetas negras para los balcones y enlutados de los aposentos en que estaban colocados los difuntos

no menos que los cestos cubiertos de un blanco y fino lienzo que á principios de este siglo veíamos aun preceder á los entierros de nuestros parroquianos? ¿Estamos en igual grado de civilización que los habitantes de Madrid? ¿Somos acreedores á aquellas mejoras que sin faltar á lo mas sagrado de nuestro rito católico, pudieran inspirar algun respeto, que tanto se debe á los despojos de los barceloneses?

Es bien sabido que la rutina va perdiendo sus resortes y su sagacidad, al paso que la razon se desarrolla y progresa. El proyecto parece que no exige ni muchos conocimientos ni reparos insuperables, ni detenida reflexion. El éxito nunca dependerá del talento, pues bastará á todo evento saber ó conocer, y distinguir la fórmula, que en si es muy sencilla y exacta.

Pero basta de reflexiones, y dejando todo esto y mucho mas al cielo y desvelos bien acreditados por las autoridades que estan á nuestra frente, no menos que por los dignos vocales de las juntas directivas de aquellos establecimientos, sean permitido por ahora indicar estas pequeñas ideas por si acaso podrian resultar en bien del público y en beneficio de los pobres, penetrándose tanto estos como los ricos *cuanto puede un buen deseo.*—M. N. R.

AVISOS AL PÚBLICO.

Habiéndose trasladado la secretaría de Gobierno de esta plaza, que se hallaba en la calle del Conde del Asalto, á la bajada de Viladecols num. 12, habitacion del General Gobernador militar y político de la misma, se avisa al público para su debido conocimiento.

El miércoles próximo 29 del corriente á las cinco de su tarde, se procederá al remate en el lugar acostumbrado de la plaza de San Jaime, de toda aquella pieza de tierra campa de cabida tres mojas poco mas ó menos, sita en el llano y territorio de esta ciudad y de pertenencias de la heredad llamada de casa Sementer, cuyas tabas obran en poder del corredor Pablo Lletjós.

El lunes 27 del corriente á las cuatro de la tarde, saldrá de este puerto para el de Palma el paquete de vapor el Balear, capitan D. Antonio Balaguer, lo que se avisa al público para su inteligencia.

D. Francisco de Asis Canals, apoderado de varias corporaciones y particulares de esta ciudad, teniendo presentido que en la bolsa de la misma se trata de negociar una letra de cambio que se dice ser *del Procurador Canals*; ha creído conveniente avisar al público por medio de este periódico, que no ha tenido la menor intervencion en ninguna letra de cambio, ni como librador; ni como pagador, ni como endosante.

Con permiso del Gobierno se dará hoy baile público, á beneficio de los pobres de la Real Casa de Caridad, en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle del Conde del Asalto: se empezará á las tres de la tarde y continuará hasta el anochecer, pagando de entrada dos reales los hombres y uno las mugeres.

Real loteria moderna. Hoy dia 26 del corriente se cierra el despacho de billetes del sorteo extraordinario de grandes premios, y tercero de este mes, que se ha de celebrar en Madrid el dia 27 del mismo.

Rifas. Hoy se cierra la de la Real casa de Caridad, y la del hospital general de Sta. Cruz, bajo los planes anunciados en el Diario del miércoles último.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Portvendres en 15 horas el paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer. De Santander y Málaga en 35 dias el bergantin Concepcion, de 80 toneladas, su capitan D. Manuel de Olavarrieta, con trigo y harina á vários. De Torreblanca en 2 dias el laud Virgen de la Merced, de 20 toneladas, su patron Sebastian Adell, con algarrobas. De Alcudia en 3 dias el jabeque Virgen de los Dolores, de 45 toneladas, su patron Miguel Morey, con carbon. De Palma y Andraix en 9 dias el laud Sta. Bárbara, de 19 toneladas, su patron Jorge Bosch, con carbon y escobas. De Valencia, Murviedro y Tarragona en 8 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 26 toneladas, su patron Josef Domingo, con trigo, arroz y otros géneros. De Altea en 7 dias el laud las Almas, de 18 toneladas, su patron Sebastian Miralles, con algarrobas. Ademas ocho buques de la costa de esta provincia, con algarrobas, madera y efectos.

Despachadas.

Bergantin español S. Francisco de Paula, capitan D. Francisco Viel, para la Habana con frutos y efectos. Id. Barcelonés, capitan D. Francisco Rovira, para el Marañon con id. Mistico Ntra. Sra. de Gracia, patron Antonio Montengon, para Alicante en lastre. Laud Sto. Domingo, patron Francisco Juan, para Cullera en id. Id. Jesus Nazazareno, patron Juan Bautista Duran, para id. en id. Id. Virgen del Carmen, patron Josef Esparduer, para Vinaroz en id. Id. Id. patron Tomas Agustin Rodriguez, para id. en id. Id. S. Antonio, patron Manuel Piñol, para id. con efectos y lastre. Id. S. Sebastian, patron Sebastian Duran, para Castellon con id. Ademas once buques para la costa de esta provincia, en lastre.

Dieta. De 26 cuarteras de alpiste de Málaga á 95 rs. 15 ds. la cuartera, en casa del revendedor del Rech Condal, núm. 6. Otra : De 400 cuarteras de trigo de Santander á 80 rs. 15 ds. la cuartera, en el horno de la calle de Amargós, núm. 10. Otra : De 43 barriles de harina de idem á 9 duros 3 pesetas el barril, en el horno de la calle mas baja de San Pedro, casa número 10 : concluirán mañana.

Funciones de iglesia. Hoy á las cuatro de la tarde en la iglesia de la Real Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza habrá los egercicios acostumbrados, con sermon que predicará el M. R. P. Fr. Manuel Lladó, religioso Mercenario.

En la iglesia de PP. Trinitarios calzados, se hará hoy la funcion del seráfico trisagio con esposicion del Santísimo Sacramento, y se empezará á las seis.

La Apostólica y Real Congregacion del Santo Cristo de la Agonia, establecida en la iglesia de PP. Agonizantes, tendrá hoy los acostumbrados egercicios, y predicará el Dr. D. Fortian Fillol y Feu, Beneficiado de San Juan de Jerusalem.

Hoy en la iglesia de San Josef, los hermanos de la Real esclavitud del

Santo; á las diez y cuarto tendrán los mensuales ejercicios con esposicion de su Divina Magestad.

En la iglesia de PP. Agustinos calzados se celebrará hoy la festividad de nuestra Señora del Buen Consejo: á las diez habrá solemne oficio con música y sermon, y finido cantará la música los gozos de nuestra Señora.

Hoy en la parroquial de los Stos. Justo y Pastor se celebra la funcion de la Minerva, con Misa solemne á las 10, y despues la procesion y reserva del Santísimo Sacramento. Los ejercicios de la tarde empezarán á las 6, y predicará el D. D. Cristobal Marcé, Bdo. de la misma iglesia.

Hoy en la parroquial de S. Miguel Arcangel se empieza el octavario á Jesus Sacramentado, y predicará todos los dias el R. P. M. F. Martin Estaper, Servita.

Libro. Los Sres. suscritores al *Diccionario tecnológico*, pueden pasar á recoger el tomo 5.º con sus correspondientes láminas, á las librerías de Turner, Gaspar y Oliveres.

Avisos. Se desea saber si en poder de algun escribano se hallan los testamentos ó codicilo de D. Antonio Marsal, cabo jubilado del resguardo ó de Doña Teresa Marsal su consorte, otorgados del 15 de mayo de 1834 á esta parte: el que tenga alguno de dichos documentos sirvase avisarlo con la brevedad posible en casa de Ramon Negrevernes, calle del Conde del Asalto, núm. 68.

Se establecerá una porcion de terreno en Sans, para edificar casas en el lugar llamado la Bordeta que es la primera pieza de tierra que se encuentra á regadio saliendo de esta ciudad con direccion al pueblo del Hospitalet: dará razon D. Josef Maria Torrent ó D. Josef Maria Torrent y Juliá, notarios públicos de esta ciudad, calle de la Paja num. 8.

Se establecerá tambien una porcion de terreno sito en el barrio de Gracia, y en buen parage: informarán los mismos escribanos.

Al salir de esta ciudad tiempo atras para Filipinas D. Francisco Fernandez teniente del tren de artilleria, dejó una maleta con ropa y papeles pertenecientes á un oficial del ejército, é ignorando este donde se hallen estos efectos, suplica al que los tenga ó sepa su paradero lo avise hoy mismo si es posible, en la calle de la Canuda num: 3, piso tercero.

Se necesitan cuatro jóvenes de 13 á 15 años de edad para aprendices de una imprenta: dos para instruirlos en lo perteneciente á la prensa, uno para dedicarse á la caja ó composicion y el otro para encuadernador: el sugeto ó sugetos que gusten aprovechar dicha proporcion, podrán acudir á la calle de Basea, casa núm. 22 de Magin Freixes, encuadernador, quien informará del sugeto que los necesita.

Retornos. En la calle del Pino, casa del ordinario Bigorra, hay una galera para Zaragoza.

Teatro. *La vida es sueño.* Comedia en verso, original del famoso poeta D. Pedro Calderon de la Barca; vista siempre con el mayor interes por este respetable público, tanto á causa de la originalidad del pensamiento como por la belleza de la poesia llena de preciosos conceptos y elegantísimos versos. Baile y sainete.

A las 4.

Y á las 7½ *El Barbero de Sevilla*, ópera bufa en dos actos, música del Sr. mestro Rossini.

Plaza de toros.—Con superior permiso.—La empresa de la plaza de toros ha resuelto dar en el presente dia (si el tiempo lo permite) la segunda función de novillos, conforme así lo tiene anunciado á este respetable público, por medio del Diario de esta capital del 16 de los corrientes. En la tarde de este dia bajo la presidencia de la Autoridad competente, se lidiarán seis novillos: El primero será embolado, picado por tres aficionados montados en horricos vestidos en traje de serrano, y banderillados por otros tres aficionados metidos en cestos. El segundo, tercero y cuarto novillos, de los cuales el último será de muerte, se lidiarán por la cuadrilla de toreros. Los dos últimos restantes se destinan para el público. Los precios diarios de entrada y asientos de preferencia, son como siguen: Entradas de tendido, grada cubierta, y palco corrido de sol, 2 rs. Entrada de tendido de sombra, 3 id. Id. de grada cubierta de sombra, 4 id. Id. de palcos de sombra, 4 id. Sillas de grada cubierta de sombra con su entrada, 5 id. Lunetas de contrabarrera de sombra con su entrada, 6 id. Palcos sin entrada, 10 id. Los billetes de preferencia y demas clases de entradas se despacharán en el café del Rincon sito en la Rambla desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde. En la plaza de Palacio de 9 de la mañana á las 4 de la tarde, billetes de entrada de 2, 3 y 4 rs. En la calle baja de S. Pedro frente la iglesia de PP. Agonizantes, billetes de entrada de 2 rs., desde las 9 á las 12 del dia. Y á la hora de la entrada los habrá en las cuatro barracas que al intento se han construido en el mismo camino que conducé á la plaza de toros. Las puertas para la entrada al sol son cinco, siendo la una de ellas doble: la entrada al tendido de sombra son cuatro: y para la entrada á grada cubierta y palcos de sombra son dos dobles, y como en cada una de dichas puertas habrá su rótulo correspondiente, se espera que toda persona mirará antes de entrar, si es la puerta que le pertenece; y ademas en la parte exterior de cada barrera habrá persona destinada por la empresa para mirar las targetas, y avisarles si es ó no aquella puerta la entrada que les corresponde. En las puertas no se admitirá ningun dinero, y por lo mismo deberán antes tomar los billetes en los parages de distribucion ya indicados. Como los billetes de entrada que se reparten para el tendido, grada cubierta y palco corrido de sol, son muchos menos de los que pueden darse, conforme la capacidad de dichos locales de la plaza, la empresa suplica al público que no se precipite en las entradas á la misma, bajo la inteligencia, que sin embargo que cree no será necesario, devolverá el importe de sus billetes á las personas que se presenten á las rejas del lado de la puerta principal, despues de corrido el segundo novillo. *Notas.* Se advierte, que para mayor comodidad de los mismos concurrentes, y evitar ocurrencias desagradables en el acto de entregar los billetes de entrada, deberá darlo personalmente, cada individuo de por sí á la puerta respectiva, exceptuando los niños de menor edad, que podrán verificarlo sus padres ó personas que los acompañen. Los niños de mas de 5 años deberán pagar la entrada. No se darán banderillas de fuego á ninguno de los novillos que no se maten. Las puertas se abrirán á las dos de la tarde en punto, en cuya hora se admite la entrada. A las cuatro.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Doz Antonio Brusi,